



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Nit: 892.400.038-2

DECRETO No 0428-16
12 OCT 2016

"Por el cual se ordena el cierre temporal de una vía"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 3, 6 y 101 de la Ley 769 de 2002 o Código Nacional de Tránsito, modificado por la Ley 1383 de 2010, y

CONSIDERANDOS

Que el Presidente de la Asociación de Ciclismo "SAN ANDRÉS BIKE ASOCIATION", presento escrito donde informa sobre la realización del máximo evento ciclistico como lo es la CLASICA INTERNACIONAL DE CICLISMO SAN ANDRÉS ISLA, , actividad Deportiva que se llevara a cabo los días 22 y 23 de octubre del presente año.

Que según los Artículos 3 y 6, Parágrafo 3 de la Ley 769 de 2002 – modificado por la Ley 1383 de 2010, son autoridades de tránsito:

"... Los Gobernadores y los alcaldes; correspondiéndoles expedir las normas y las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas".

Que en relación con actividades colectivas en vías públicas, señalan los Artículos 99 y ss. de la Ley 769 de 2002 –, lo siguiente:

(...)"El tránsito de actividades colectivas en vías públicas, será regulado por la autoridad local competente, teniendo en cuenta el señalamiento de velocidades y la utilización de vías para que no afecten la normal circulación de los vehículos. De igual manera, la autoridad regulará el tránsito durante la ocurrencia de otras actividades multitudinarias que impliquen la utilización de las vías destinadas a los vehículos (...)."

Que la Clásica Internacional de Ciclismo de San Andrés Islas se inició hace 24 años, con intercepcion de los últimos cinco (5) años ha ido creciendo en organización, participación nacional con un número 350 ciclistas, conforme a lo anterior solicitan acompañamiento de la parte operativa en el evento para el día 22 y para el día domingo 23 de octubre, cierre de la Avenida Francisco Newball desde la esquina de la barracuda, hasta la esquina del ingreso del Colegio Luis Amigó (Ingreso del Muelle Departamental). Este evento Deportivo- Recreativo se desarrollará en cinco categorías A,B,C,D y E.

Que el artículo 24 de la Constitución Política, desarrollado por el artículo 1 de la ley 769 de 2002, modificado por el artículo 1 de la ley 1383 del 2010, preceptúa que todo Colombiano tiene derecho a circular libremente por todo el territorio nacional, pero sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantizar la seguridad y comodidad de los habitantes, en especial de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que por lo anterior, se

DECRETA:

PRIMERO:- Ordenar el cierre de la Avenida Francisco Newball, en ambos sentidos- (desde la esquina de la barracuda, hasta la esquina de ingreso al Muelle Departamental (Diagonal al Colegio Luis Amigó), por las razones dadas en la parte motiva de éste acto administrativo:

Parágrafo: La vía se mantendrá cerrada de 8:00 a.m. a 1:00 pm, del día 23 de Octubre del presente año.

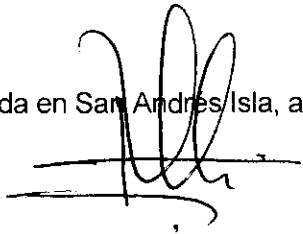
SEGUNDO: Corresponderá a la Secretaría de Movilidad de consuno con la Policía Nacional a través de la Subsección de Tránsito y Transporte, coordinar el tráfico vehicular y peatonal de las áreas cerradas temporalmente.

TERCERO. El presente acto administrativo tendrá vigencia a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Andrés/Isla, a los

12 OCT 2016


RONALD HOUSNI JALLER

Gobernador

*Elaboró: TLeiver/Movilidad/ Revisó: RRobinson/Movilidad(e)
Revisó: SGordon/Oficina Asesora Jurídica
Archivo: CRobinson/Movilidad*


EFRAIN CASTRO BARRETO
Secretario de Movilidad (e)